



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003843-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515321498 - 3]

VISTO,

INFORME N° 000110-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515321498 - 2], los registros N°s. 515321498 -0, 515321498 -1, (55 folios), resoluciones judiciales números CUATRO, SIETE, DOCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515321498 - 0 de fecha 08 de abril de 2024, las administradas **YAMILY MARIELITA TENORIO VILLEGAS y YANIRA DEL PILAR TENORIO VILLEGAS**, solicitan cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 04873-2022-0-1706-JR-LA-10, respecto al pago de la bonificación personal, bonificación diferencial y compensación vacacional.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha 20 de enero de 2023, emite sentencia: A. Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por YAMILY MARIELITA TENORIO VILLEGAS Y YANIRA DEL PILAR TENORIO VILLEGAS contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución Directoral N.º 004797-2022-GR.LAMB/GRED/UGEL. CHIC del 26 de agosto de 2022, pero solo en los extremos de reajuste, pago de devengados e intereses de la bonificación personal, bonificación diferencial, compensación vacacional y bonificación especial por preparación de clases y evaluación. B. ORDENO que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el reajuste de bonificación personal, bonificación diferencial, la compensación vacacional sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles, desde el mes septiembre del dos mil uno; y, de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de la remuneración total desde la fecha que las demandantes adquirieron derecho al pago (desde la fecha que se estableció la relación laboral), hasta el mes de noviembre de 2012. C. INFUNDADA la demanda en el extremo que se postuló la nulidad de las resoluciones administrativas denegatorias de reajuste y pago de reintegros e intereses legales de las bonificaciones especiales dispuestas por Decreto de Urgencia N°090-96, Decreto de Urgencia 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SIETE** de fecha 16 de junio de 2023, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña Yamily Marielita Tenorio Villegas y Yanira del Pilar Tenorio Villegas contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, sobre proceso contencioso administrativo; más los respectivos intereses legales; con lo demás que contiene; precisándose que tales bonificaciones deben ser otorgadas a las actoras desde el 01 septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012.

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **DOCE** de fecha 06 de marzo de 2024, RESUELVE: 1. APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 1044-2023-DRLL- PJ, de fecha catorce de setiembre del dos mil veintitrés, en el monto total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS S/. S/.4,314.36 a favor de la demandante YAMILY MARIELITA TENORIO VILLEGAS; monto que resulta de sumar los adeudos de los devengados por la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO SOLES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS S/. 3,131.54; y por Intereses legales la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS S/. 1,182.82. En consecuencia REQUIERASE a la entidad demandada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, para que CUMPLAN CON PAGAR dicho importe aprobado S/. S/.4,314.36 a favor de la demandante YAMILY MARIELITA TENORIO VILLEGAS; dentro del PLAZO DE QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ejecución forzada. 2. APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 1045-2023-DRLL PJ, de fecha catorce de setiembre del dos mil veintitrés, en el monto total de TRES MIL CERO NOVENTA Y DOS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003843-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515321498 - 3]

CON NOVENTA Y UNO CENTIMOS S/. S/3,092.91 a favor de la demandante YANIRA DEL PILAR TENORIO VILLEGAS; monto que resulta de sumar los adeudos de los devengados por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS SOLES CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS S/. 2,252.64; y por Intereses legales la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA SOLES CON VEINTISIETE CENTIMOS S/. 840.27. En consecuencia REQUIERASE a la entidad demandada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, para que cumplan con pagar dicho importe aprobado de S/. 3,092.91 a favor de la demandante YANIRA DEL PILAR TENORIO VILLEGAS dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de ejecución forzada.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 001363-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515321498-1] de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de las administradas YAMILY MARIELITA TENORIO VILLEGAS y YANIRA DEL PILAR TENORIO VILLEGAS, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CUATRO, SIETE y DOCE de fechas 20 de enero de 2023, 16 de junio de 2023 y 06 de marzo de 2024 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de las administradas **YAMILY MARIELITA TENORIO VILLEGAS y YANIRA DEL PILAR TENORIO VILLEGAS**, sobre el reconocimiento y pago de la bonificación personal, bonificación diferencial y compensación vacacional, más intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, el reconocimiento y pago de la bonificación personal, bonificación diferencial y compensación vacacional más intereses legales y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APellidos y Nombres	DNI	EXP. JUDICIAL	BONIF. PERS., DIFER., VACACIONES S/.		DEUDA TOTAL S/.
TENORIO VILLEGAS	16724187	04873-2022-0-1706-JR-LA-10	DEVENG.	INTER.	4,314.36



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003843-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515321498 - 3]

YAMILY MARIELITA		3,131.54	1,182.82	
TENORIO VILLEGAS YANIRA DEL PILAR	16703228	2,252.64	840.27	3,092.91

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.-

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/05/2025 - 09:05:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-04-2025 / 15:09:33
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 12:26:15
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-05-2025 / 12:41:46
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003843-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515321498 - 3]

14-05-2025 / 15:44:34